



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-368-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez y diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINSA)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha dos de septiembre del dos mil once con referencia **MI-009-014-11**, derivado del examen practicado al proceso de selección, contratación y retiro de los recursos humanos del Complejo Nacional de Salud por el período de enero a diciembre del dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar si los funcionarios de la oficina de personal efectuaron de forma económica, eficaz y eficiente los procedimientos establecidos para el proceso de selección, contratación y retiro de los recursos humanos en el año dos mil diez; y, **B)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de selección, contratación y retiro del personal. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-368-15

preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El Informe examinado concluye que el Sistema de Control Interno presenta algunas debilidades de conformidad con el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del Ministerio de Salud, debe orientar el cumplimiento y el seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, a saber: **a)** Falta de documentación básica y necesaria en expedientes laborales para la adecuada administración de los recursos humanos; expedientes de altas y bajas sin el proceso de selección y otros sin la convocatoria; y, **b)** Formato de liquidación final de prestaciones sociales sin la información suficiente, tales como la fecha de elaboración y la firma del recibí conforme del empleado que evidencie el retiro de sus prestaciones sociales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14) y 65 de la Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Operacional de fecha dos de septiembre del año dos mil once con referencia **MI-009-014-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, derivado de la revisión al proceso de selección, contratación y retiro de recursos humanos del Complejo Nacional de Salud por el período comprendido de enero a diciembre del dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-368-15

resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-